

Demandante: LUZ DARY CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Radicado: 050013105016 2024-00018-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ DARY CASTAÑEDA MARTÍNEZ** contra los señores **SANDI YAZMINI ÁLVAREZ SÁNCHEZ, JEFFERSON ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARY LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ, RODOLFO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, JOHN ANDERSON ÁLVAREZ TORO** y **MARIA ROSALBA SÁNCHEZ DE ÁLVAREZ** en calidad de herederos determinados del señor HORACIO DE JESÚS ÁLVAREZ HENAO; así como en contra de sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de una revisión del proceso se advierte que la demandante no ha acreditado la notificación de JEFFERSON ÁLVAREZ SÁNCHEZ y RODOLFO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, carga procesal que corresponde a la parte promotora del proceso.

Por lo anterior, se le requiere, para que proceda a realizar la notificación de JEFFERSON ÁLVAREZ SÁNCHEZ y RODOLFO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en la dirección electrónica indicada en el libelo genitor, adjuntando a la comunicación el auto admisorio, la demanda y los anexos. Posteriormente, deberá aportar a esta agencia judicial el acuse de recibo de la comunicación, la confirmación de lectura de dicho correo o la constancia del acceso al mensaje de datos por cualquier otro medio.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en los cuales se señala que:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

(negrita intencional)

Se le recuerda a la parte promotora del proceso que, en los términos del párrafo 3° de la norma en cita, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.

Para acreditar el cumplimiento del presente requerimiento, se concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1° del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se comparte el expediente digital, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace:

[05001310501620240001800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de JEFFERSON ÁLVAREZ SÁNCHEZ y RODOLFO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en los términos indicados en la parte considerativa so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1° del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Segundo: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 22 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839586e4ad344cccbb8931a13cc2e2023b0f3fda50d9cc4bf8f94b3158569a27**

Documento generado en 19/04/2024 07:14:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>